

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 14 de 2023

CLASE DE PROCESO: REIVINDICACIÓN DE DOMINIO -
OPOSICIÓN A LA ENTREGA-
RADICACIÓN: 253863103001-2013-00023-00
DEMANDANTE: EMGESA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: JOSÉ BENITO QUINTERO

Considérese que, una vez corrido traslado de la oposición a la diligencia de entrega planteada por FLOR ANGELA RODRIGUEZ MURILLO, la parte incidentada se pronunció en término, solicitando la práctica de pruebas (PDF 30 - cuaderno del incidente).

En consecuencia, de conformidad con el art. 309 del C.G.P., en consonancia con el artículo 129 Ibídem, se abre a pruebas el presente incidente:

1. PARTE INCIDENTANTE:

- 1.1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las aportadas en el desarrollo de la diligencia de entrega, en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.

2. PARTE INCIDENTADA:

- 2.1. DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las aportadas dentro del proceso de la referencia, tanto en el cuaderno principal, como en el curso de la oposición (PDF 30), en la medida que sean legalmente procedentes y cuyo valor probatorio será analizado en la oportunidad procesal correspondiente.
- 2.2. TESTIMONIALES: Habiéndose cumplido los requisitos del art. 212 del Código General del Proceso y, con el fin de que comparezcan a esta oficina judicial dentro de la diligencia correspondiente, se cita a declarar a EDGAR ALFONSO CÁCERES MAYORGA, JAIME DÍAZ y ANDRÉS CAMILO GALINDO

Los testigos deberán atender la respectiva audiencia de forma virtual en el día y hora señalados para la realización de la audiencia que resuelva sobre la oposición. La citación de los declarantes es carga exclusiva de la parte demandante y en caso de que todos, o alguno de ellos, no se encuentre presente el día de la audiencia, esta sede judicial prescindirá de su declaración.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

- 3.1. **PRUEBA TRASLADADA:** Por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO con destino al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, con el objeto de que, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la comunicación respectiva remita con destino a este proceso, copia de la totalidad proceso radicado con el Nro. 25269310300220190009100 instaurado por FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ MURILLO contra EMGESA S.A. E.S.P.
- 3.2. **INTERROGATORIO A LA INCIDENTANTE:** Se decreta el interrogatorio a FLOR ANGELA RODRIGUEZ MURILLO.
- 3.3. **ELABORACION DE OFICIO:** Oficiese a FAMISANAR EPS S.A.S. a fin de que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar cuál es el grupo familiar que reporta como beneficiario de la señora FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ MURILLO, indicando claramente desde qué fecha reposa esa vinculación, y los datos de contacto de cada una de las personas que integran el mismo.
- 3.4. **ELABORACIÓN DE OFICIO:** Oficiese al Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de administrador de la Base de Datos SISBEN, a fin de que, en el término máximo de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva informar cuál es el núcleo familiar de la señora FLOR ÁNGELA RODRÍGUEZ MURILLO y el señor JOSE BENITO QUINTERO, indicando claramente desde qué fecha reposa esa vinculación, y los datos de contacto de cada una de las personas que integran el mismo.

Por tanto, para continuar con el trámite procesal y al tenor del artículo 309 y 129 ibídem, se fija la hora de las **9:00 A.M.** del día **SIETE (7)** del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**, a efectos de evacuar la audiencia de que trata la norma en cita.

Se advierte que, con anterioridad a la citada diligencia, el Despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la correspondiente audiencia.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se insta a las partes para que se presenten a la audiencia virtual en un sitio apto para llevar a cabo la misma, atendiendo los requisitos de solemnidad que exige la misma, precaviendo que cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar la realización de la misma; por ende, se advierte que las mismas no podrán ser atendidas en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

Se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando se guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, de observar irregularidades en su recaudo, se suspenda la misma y se disponga de su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6f8bdf240c7ad6b2aef3e870257478958c26c30fd5d50556beec86983ab5bc**

Documento generado en 14/07/2023 03:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**